

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 370  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: BANCO BOGOTA  
-DEMANDADA: ALFREDO OCAMPO ALARCÓN  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00649-00.

**CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto interlocutorio No. 2019 proferido el diecisiete (17) de septiembre del 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez que se cometió un error en la digitación del apellido del demandado, pues se indicó que el mismo era de apellido CAMPO y no **OCAMPO**, como es correcto.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el auto que libró el mandamiento de pago y el que decreta las medidas, proferidos el día trece (13) de febrero del año 2021, contienen el mismo error, el Despacho conforme a los establecido en el art. 286 del C. G. del P., accederá a la solicitud elevada por la demandante y corregirá los demás autos, aquí enunciados. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, proferido el 17 de septiembre del 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **ALFREDO OCAMPO ALARCÓN**, y no como erróneamente se señaló en el auto en comento.

**SEGUNDO: CORREGIR** el inciso primero de la parte resolutive del auto que libra el mandamiento de pago, así como del que decreta las medidas, ambos proferidos el 13 de febrero del 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **ALFREDO OCAMPO ALARCÓN**, y no como erróneamente se señaló en el auto enunciado.

**TERCERO:** Los demás apartados de los autos en mención, quedarán tal cual como fueron consignados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

